

## Debates

# Las semillas en el centro de las disputas: la propiedad intelectual en los actuales procesos de cercamientos

*Tamara Perelmuter\**

Las semillas poseen un carácter central en las relaciones de producción agrarias como primer eslabón de la cadena alimentaria, pero también en tanto la relación que hombres y mujeres encaran con las semillas está relacionada con sus construcciones culturales, la forma en que entienden y se entiende en la naturaleza. Históricamente fueron consideradas *bienes comunes*, ya que desde el surgimiento de la agricultura, las comunidades campesinas e indígenas han recolectado, almacenado, conservado e intercambiado libremente las semillas, manteniendo el control de las mismas.

En los últimos años estamos asistiendo a un nuevo *movimiento de cercamiento*, proceso mediante el cual, aquello que esencialmente era común y quedaba por fuera del mercado, se está rápidamente convirtiendo en una *mercancía*, conforme con un nuevo régimen de propiedad. Las semillas no quedaron fuera de ese proceso y el cercamiento de las mismas se da mediante dos tipos de mecanismos articulados entre sí y que facilitan su apropiación: los cambios técnicos en ellas y las transformaciones en el marco jurídico de la propiedad intelectual.

Sin embargo, no sólo estamos ante la fuerza avasalladora del capital en su intento por apropiarse de las semillas. En este artículo la autora se propone analizar los avances concretos en torno de su mercantilización, pero teniendo siempre en claro que las *semillas están en disputa*. Hacia el final se esbozan algunas ideas acerca de los sentidos y acciones que los movimientos sociales, sobre todo indígenas y campesinos, le dan en torno de seguir considerándolas bienes comunes\*\*.

**Palabras clave:** Bienes comunes - Cercamientos - Semillas - Propiedad intelectual

\* Lic. en Ciencia Política. Mag. en Estudios Latinoamericanos. Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) – FSOC – UBA. Docente de UBA. tamiperelmuter@gmail.com

\*\* Nota de RE: el 28.05.13, en el marco de la “Cátedra libre” Ing. Agr. Horacio Giberti” se llevó a cabo una mesa-debate sobre *Las implicancias de una nueva ley de semillas*. Ver <http://www.iade.org.ar/modules/noticias/article.php?storyid=4666>

## Seeds at the center of dispute: intellectual property in the current enclosure processes

Seeds are central in agrarian production relationships not only as the first link in the food chain, but also regarding the relationship that men and women have with seeds considering their cultural constructions, the way they understand the nature. Seeds were historically considered “commons” from the emergence of agriculture, when peasant and indigenous communities collected, stored, preserved and freely exchanged seeds, keeping control over them.

In the last years we assist to a new enclosure process that turns these commons outside the market into a merchandise, in accordance with a new property regime. The seeds were not excluded from this process and the enclosure affects them by means of two mechanisms, that are articulated and facilitates its appropriation: the technical changes in seeds and the transformations in the legal framework of intellectual property.

However, we can see not only the overwhelming power of capital trying to appropriate seeds. In this article we aim to analyze the concrete progress of mercantilization, taking into account that seeds are in dispute. We will also develop some ideas about senses and actions that social movements, specially indigenous and peasants, give to seeds considering them as commons.

**Keywords:** Commons - Enclosures - Seeds - Intellectual property

Fecha de recepción: mayo de 2013

Fecha de aceptación: agosto de 2013

## De nuevos y viejos cercamientos: el retorno de la discusión en torno de los bienes comunes

*Commons* es una palabra del inglés antiguo que, en la época preindustrial se usaba para designar a aquellas tierras para las cuales el derecho consuetudinario exigía modos específicos de respeto comunitario; aquellas que quedaban más allá de los propios umbrales individuales y fuera de sus posesiones, por las cuales - sin embargo - se tenían derechos de uso reconocidos (Illich 1997; Esteva 2006).

Este proceso fue desarticulado en el siglo XVIII durante la denominada revolución agrícola cuyo acto fundacional consistió en la transformación de las tierras comunales en espacios privados. Se trató de un confinamiento de los campos de pastoreo que transformó las praderas comunales en recursos donde criar grandes rebaños con fines comerciales (Polanyi 2007). Esto es lo que Marx denominó *acumulación originaria*. En el origen del capital que describe Marx, se combinaron dos presupuestos históricos. Por un lado, la disolución violenta del vínculo que había permitido la reproducción autosuficiente de la vida: relación con la tierra. Por el otro, significó al mismo tiempo el proceso histórico de separar a los productores de los medios de producción; situación que los arrojó al mercado de trabajo en calidad de “proletarios totalmente libres” (Marx 2000: 608).

Con el propósito de dar una comprensión más acabada a la luz de los nuevos acontecimientos, desarrollos analíticos recientes (Bonfeld 2001; De Angelis 2001; Perelman 2001; Harvey 2004; Roux 2008) han puntualizado la necesidad de rediscutir la tesis de Marx presente en el célebre capítulo XXIV de *El Capital*. Para estos autores, la *acumulación originaria* debe ser entendida no solo como la etapa que dio origen al capitalismo, sino como un proceso continuo y permanente en la geografía histórica del mismo, forma parte y acompaña siempre al proceso del capital. La crisis iniciada en los años '70 y que llevó al inicio de una nueva etapa de expansión del capital, no hace más que confirmar la vigencia y reactualización de muchos de estos elementos. Esto llevó a Harvey (2004) a caracterizarla como de *acumulación por desposesión*.

Ahora bien, ¿cuáles son las características que adopta en la actualidad la *acumulación por desposesión*? Tal como remarcan Gilly y Roux (2009: 30-31), “(...) el robo, la depredación, el pillaje y la apropiación privada de bienes comunales atraviesan la historia del capital, desde los lejanos tiempos de la conquista de América y el cercamiento de tierras comunales en Inglaterra de los siglos XVI al XVIII, hasta el saqueo colonial y los mecanismos tributarios del sistema financiero internacional analizados por Rosa Luxemburgo al despuntar el siglo XX”.

Sin embargo, este debate ha sido reactualizado recientemente. Cabe destacar que fueron sobre todo los movimientos sociales quienes volvieron a poner a los bienes comunes en el centro de sus disputas. Estos adquieren importancia al ser vistos como mercancías, como propiedad privada que se compra y vende en el mercado. Es justamente la pretensión de privatizarlos, lo que impulsa el debate sobre los bienes comunes.

La mercantilización de la naturaleza, su consolidación como un mero medio de producción, como una cosa que puede ser apropiada; la producción de organismos vivos, asociada con las lógicas de reproducción del capital; la extensión de una racionalidad mercantil hacia todos los ámbitos de la vida colectiva; la tendencia a la penetración del capital a todas las actividades, recursos, territorios, poblaciones, relaciones, aun aquellas que mantenían lógicas relativamente diferentes, fueron una constante desde los albores del capitalismo. Sin embargo, hoy adquiere ciertas particularidades.

Durante los últimos años, la *acumulación por desposesión* se ha materializado en las políticas neoliberales y en una nueva estrategia de *cercamiento de los bienes comunes*, procesos mediante el cual, aquello que esencialmente era común y quedaba por fuera del mercado, se está rápidamente privatizando conforme a un nuevo régimen de propiedad. Esta ampliación no es más que la subsunción de todos los aspectos sociales de la vida humana a los requerimientos de la acumulación capitalista.

La propiedad intelectual, en tanto, se vuelve un elemento nodal en el movimiento de cercamiento actual. Tal como remarca Boyle (2003), se trata del *cercamiento de los bienes comunes intelectuales intangibles*, en tanto se abarcan objetos que antes se consideraban como propiedad común o no mercantilizables dentro de la esfera de los derechos de propiedad.

### **Bienes comunes: las semillas como fuente y fundamento de vida**

Ahora bien, ¿a qué nos referimos cuando hablamos hoy de bienes comunes? Lo primero que es necesario remarcar es que no hay un consenso acerca de cómo traducir *commons* al español: comunes, bienes comunes, ámbitos comunes, ámbitos de comunalidad, entre otros<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Uno de los esfuerzos por debatir sobre este tema fue la conferencia internacional interdisciplinaria sobre "Bienes Comunes y Ciudadanía", realizada en la Ciudad de México, en diciembre de 2006, convocada por la Oficina Regional Centroamérica, México y

Asimismo, es interesante remarcar también que, a pesar de ser el eje de muchas luchas actuales y de los movimientos sociales como ya veremos más adelante, se trata de un concepto poco teorizado en América latina. En lo que sigue trataré de acercarme un poco hacia esa conceptualización.

Más allá de las diferencias en las formas de nombrarlos y algunos matices en los enfoques, la gran mayoría de los autores que analizan la problemática coinciden en afirmar que se trata de espacios que están fuera del umbral de lo privado pero que no se definen como estatales.

Por mi parte, he tomado la decisión de hablar de *bienes comunes*, aunque es necesario aclarar que se trata de un concepto con mucha carga conceptual de la teoría económica. Sin embargo, entiendo que *bienes comunes* es el término elegido por los movimientos sociales para denominarlos y por ende, es un *concepto en lucha*. La definición entonces, va a estar dada a través de sus propias características.

Lo *común* es aquello que se produce, se hereda o transmite en una situación de *comunidad*. Se trata de los elementos materiales y conocimientos que comparte un pueblo. Si se quitan, queda destruida una comunidad. Necesitan de la comunidad, crean la comunidad, hacen posible que haya comunidad.

Es importante destacar, que nos estamos refiriendo a una perspectiva muy diferente a la planteada en la famosa “tragedia de los bienes comunes”<sup>2</sup>. Diversos autores, han señalado que el trágico escenario diseñado por Hardin en realidad no es un bien común ya que el autor describe un régimen de acceso abierto, no regulado. La tierra a la que hace mención no tiene límites, ni reglas para su uso. Según las palabras de Bollier (2008), “(...) de lo que habla Hardin es de una tierra de nadie”. Pero eso nada tiene que ver con los bienes comunes. En los términos

---

Cuba de la Heinrich Böll Stiftung. A la misma acudieron representantes de organizaciones sociales, académicas y políticas de 16 países. Entre los objetivos de este encuentro estaba justamente el poder debatir sobre algunos aspectos conceptuales e ir preparando el ambiente para la construcción de un consenso sobre una denominación apropiada. Sin embargo, se llegó a la conclusión de que se trata de un concepto que está en constante construcción, deconstrucción y reconstrucción.

<sup>2</sup> Nos referimos al mito popularizado en 1968 por el biólogo Garrett Hardin quien afirmó que la gente que comparte una tierra inevitablemente la sobreexplotará. Para su argumentación, cita el ejemplo de un pastizal común al que cualquiera puede llevar más ganado sin restricciones. Cuando un agricultor puede obtener beneficios privados de los recursos comunes sin considerar su “capacidad de sustento”, Hardin asegura que un recurso compartido necesariamente está destinado a arruinarse. De esta manera, la única solución posible consiste en establecer derechos de propiedad privada sobre la tierra y dejar que el “libre mercado” decida cómo ésta será usada ya que, solo los propietarios privados tendrán los incentivos suficientes para cuidar la tierra y hacer en ella inversiones valiosas.

en que lo venimos planteando, no hay comunidad.

Otro elemento importante de los *bienes comunes*, es su *enfoque no cosificado*: se trata de relaciones sociales. No son incidentes físicos, sino eventos sociales. Abordarlos como una ‘cosa’ tiene el riesgo de perder de vista que se trata de una relación social y que no existe un *bien común* sin un sujeto social específico (Esteva 2006; Barreda en Bollier 2008). No se trata del bosque, el agua, la tierra, las semillas o el lenguaje como *cosas comunes* en sí mismas; sino lo que estos bienes significan para comunidades particulares y del entramado de relaciones que se entretajan en torno a esos bienes.

Se trata de ámbitos que se definen por su alto valor de uso, y no por su valor de cambio. Los bienes comunes, entonces, nos ayudan a nombrar estas otras fuentes de valor, no monetizadas al introducir la idea de *inalienabilidad*. Se trata de ciertos ámbitos que tienen un valor que rebasa cualquier precio y deben mantenerse al margen de las fuerzas del mercado.

Asimismo, en el corazón del concepto está la idea de la *diversidad*, en tanto hablamos de diversidad de bienes, diversidad de comunidades y diversidad de formas de manejo. Los autores que analizan el tema (Seoane, Taddei y Algranati, 2010; Helfrich 2008; Bollier 2008), han planteado formas diversas de clasificarlos: naturales / sociales; tangibles / intangibles; globales / locales.

Partiendo de lo dicho anteriormente, es que consideramos a las semillas como *bienes comunes* ya que desde el surgimiento de la agricultura, hace miles de años, los productores y productoras rurales han generado los alimentos necesarios para todas las sociedades. Las comunidades campesinas e indígenas han recolectado, almacenado, conservado e intercambiado libremente las semillas, manteniendo su control. Y si no solo se concibe a las semillas como el primer eslabón de la cadena alimentaria; si se la entiende como un lugar donde se almacena la cultura y la historia, entonces el libre intercambio de semillas adquiere un significado primordial en tanto “incluye intercambios de ideas y de conocimientos, de cultura y de herencias. Se trata de una acumulación de tradición, de una acumulación de conocimientos sobre cómo trabajar esas semillas” (Shiva 2003:18).

## **La conversión de las semillas en mercancías**

Las semillas no quedaron fuera del proceso de mercantilización, y su cercamiento se da mediante dos tipos de mecanismos articulados entre sí: los cambios técnicos en las mismas que facilitan su apropiación y las transformaciones en el marco jurídico de la propiedad intelectual que

implican una tendencia a que los agricultores se transformen en simples arrendatarios del germoplasma.

### ***Los cercamientos por transformaciones agrarias***

Tal como remarca Armando Bartra (2008:93), “el capitalismo es industrial por antonomasia pues la fábrica es propicia a la uniformidad tecnológica y la serialidad humana. La agricultura, en cambio, es el reino de la diversidad: heterogeneidad de climas, altitudes, relieves, hidrográficas, suelos, especies biológicas, ecosistemas y paisajes, que históricamente se ha expresado en diversidad de frutos y prácticas productivas (...)”. Es por esta razón, que la agricultura siempre fue considerada “(...) una producción incómoda para el gran dinero” (Bartra, 2008: 102) y desde sus orígenes, el capitalismo hizo todos los intentos posibles por sustituirla por una agricultura industrial, de manera de hacerla más controlable.

Ese gran sueño tuvo inicio de consumación a principio del siglo XX cuando, a partir de la llegada de las semillas híbridas, comenzó a revertirse el proceso de manejo de la propia semilla por parte del agricultor<sup>3</sup>. Si bien históricamente los productores realizaban la selección de los mejores individuos de cada especie para cruzar o promover adelantos paulatinos en su producción, ahora las semillas compradas ya incorporaban el material genético para su óptimo crecimiento. Se trató de un eslabón fundamental en el incipiente nacimiento de las grandes compañías de semillas, proceso que se consolidó a mediados de dicho siglo con la implementación de la *Revolución Verde*<sup>4</sup> en los países del Sur.

Al mismo tiempo, y como corolario del proceso de mercantilización instaurado por la Revolución Verde, en esta época se implementaron en todos los países las denominadas leyes de semillas. Impulsadas por los sistemas nacionales de investigación e inducidas por la FAO y el Banco

<sup>3</sup> Se trata de un proceso de cruzamiento entre dos individuos de diferentes especies, técnica que rompe la identidad esencial de tipo genético entre la semilla – medio de producción – y el grano, de consumo final, de forma tal que el rendimiento decae sustancialmente en la segunda generación de la planta obtenida a partir de semillas híbridas. De esta manera, el grano producido a partir de un material híbrido no conserva sus características productivas y por lo tanto, no puede ser utilizado como semilla en la campaña siguiente.

<sup>4</sup> La *Revolución Verde* se trató de la implementación de nuevas relaciones de producción agrarias expandidas desde mediados de los años cincuenta en América latina como correlato de las formas de producción fordistas desarrolladas en las fábricas. Esta situación significó un cambio cualitativo y cuantitativo en el uso de insumos externos, donde el agro comenzó a ser invadido por nuevas tecnologías de mecanización, agroquímicos, semillas mejoradas y renovadas técnicas de irrigación conformando el paquete tecnológico.

Mundial (BM), hacían referencia a las reglamentaciones en torno de la regulación de la comercialización de semillas, esto es, qué materiales podían venderse en el mercado y bajo qué condiciones.

El proceso de mercantilización de las semillas se complejizó debido a la aparición de la biotecnología, que cobró para las regiones agrarias gran relevancia con la aparición de los Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM). A partir del uso de las tecnologías biológicas el ser humano ha modificado de manera radical su relación con la reproducción de las especies creando mecanismos legales para consolidar la naturaleza como una mercancía, un ente cosificado, convertido enteramente en materia prima con el fin de ser explotada y revalorizada (Leff, 2005).

Al mismo tiempo, el mercado de semillas se ha conformado como un espacio sumamente atrayente para los grandes capitales ya que “las semillas son el primer eslabón de la cadena alimentaria. Quien controle las semillas, controlará la disponibilidad de alimentos” (Ribeiro, 2002:114)<sup>5</sup>. La preponderancia que adquirió para la producción agraria el uso del paquete biotecnológico, en tanto, tendió a que la venta de semillas y de agroquímicos se integrara bajo las mismas firmas creando un mercado doble y maximizando las ganancias de las empresas (Teubal, 2006).

### **Los cercamientos jurídicos**

En el ámbito jurídico, esta expansión sin precedentes de las relaciones económicas y la búsqueda sulfurada de obtención de lucro han llevado, necesariamente, a una ampliación de la esfera de los bienes apropiables. De esta manera, tanto las semillas como los saberes de las comunidades y pueblos ancestrales, son también transformados en mercancías. Mediante un esfuerzo teórico y legislativo de adaptación, el sistema jurídico es reconfigurado para que esas mercancías se conviertan en bienes jurídicos susceptibles de regulación según el sistema de propiedad (Caldas, 2004).

En el caso específico de las semillas, hay dos formas de reconocer su propiedad intelectual: los derechos de obtentor (DOV)<sup>6</sup> y las patentes de

---

<sup>5</sup> En la actualidad, diez empresas manejan el 73% del mercado mundial de semilla. Las principales empresas que concentran este mercado son Monsanto, EUA; Du Pont / Pioneer, EUA; Syngenta, Suiza; y Limagrain, Francia (ETC, 2011). Estas empresas controlan el 100% de las semillas transgénicas (Shiva, 2003) y el 53% del mercado de semillas comerciales (ETC, 2011).

<sup>6</sup> Se trata del derecho que se le otorga a los agrónomos que produjeran variedades mejoradas de semillas agrícolas para explotar en exclusividad el material de reproducción de la variedad, pero no alcanza al producto obtenido.



invención<sup>7</sup>. Originalmente, las diferencias entre éstas eran marcadas y no podían dejar de obviarse al momento de la elección entre una u otra.

Hasta los años sesenta, los materiales vegetales utilizados para el mejoramiento genético eran de libre acceso. Este principio comenzó a resquebrajarse cuando la regulación en torno de la protección de derechos de obtentor, en el nivel internacional, se institucionalizó con el nacimiento de la UPOV (Unión para la Protección de variedades Vegetales)<sup>8</sup>. La versión 78 de UPOV contempla implícitamente el *privilegio del agricultor*, lo que implica que los agricultores, a excepción de su venta comercial, conservan el derecho a producir libremente sus semillas pudiendo utilizar el producto de la cosecha que hayan obtenido por el cultivo en su propia finca. Como contrapartida, el titular de una innovación no puede oponerse a que otro utilice su material para crear una nueva variedad ni puede exigirle el pago de regalías por esto.

Hasta los años ochenta las patentes sobre organismos vivos no estaban permitidas. Sin embargo, el fallo Diamond-Chakrabarty de la Corte Suprema de Estados Unidos, al admitir una patente sobre una bacteria modificada capaz de separar los componentes de petróleo crudo, constituyó una bisagra ya que delimitó lo que es patentable y lo que no. La decisión radicó en considerar a la bacteria en cuestión como una manufactura ya que su existencia se debía a una manipulación genética, a una invención del hombre (Lander, 2006). De esta manera, se ha abierto un nuevo e inmenso campo para la propiedad intelectual desconocido anteriormente: *la propiedad intelectual sobre formas de vida* (Lander, 2006).

En los últimos años, las empresas vienen presionando para lograr una armonización internacional de la legislación de propiedad intelectual. Por un lado, argumentando la insuficiencia del sistema de obtenciones vegetales para estimular las inversiones de alto riesgo y sosteniendo la necesidad de apropiación plena de procesos y productos, comienzan a ejercerse fuertes presiones para la modificación de UPOV en el camino

---

<sup>7</sup> Las patentes son un derecho exclusivo otorgado por el Estado a una invención, es decir, a un producto o procedimiento que aporta una nueva manera de hacer algo. En el caso específico de las semillas, la protección involucra al producto y las sucesivas generaciones del vegetal, extendiéndose la protección de la planta entera en las semillas patentadas. Esto a su vez, impide la utilización de la semilla en la nueva siembra por el agricultor sin el correspondiente pago de regalías. Vale aclarar que sólo pueden ser objeto de protección las invenciones, no así los descubrimientos.

<sup>8</sup> Se trata de un convenio multilateral establecido en 1961 con la firma de seis países europeos concediendo a los fitomejoradores un derecho de monopolio sobre una variedad concreta. Esta convención ha sido modificada en tres oportunidades: 1972, 1978 y 1991.

de una mayor protección a la biotecnología. Finalmente, el acta se reformuló en 1991 recortando las excepciones del acta de 1978 que otorgaba algunos derechos a los nuevos fitomejoradores y a los agricultores. Fundamentalmente, lo que se restringe son los derechos de los agricultores sobre el *uso propio* de las semillas.

Por otro lado, las transformaciones más profundas en las relaciones sociales con la naturaleza comenzaron a realizarse a través de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Uno de los principales acuerdos introducidos en 1995, en el marco de la OMC, fue sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual que afectan al Comercio (ADPIC) que surgió como uno de los principales pilares de la Ronda de Uruguay. Procurando uniformar criterios de protección intelectual en el nivel mundial, ADPIC es el tratado multilateral más importante sobre la materia ya que es el único que cubre todo el espectro de protección de los derechos de propiedad intelectual. En relación a las patentes, el acuerdo representa una clara profundización en los intentos de apropiación, ya que por un lado, aumenta la protección mínima de 15 años, que establecía la OMPI, a 20 años, y por el otro, amplía el alcance de lo que se considera patentable.

### **A modo de conclusión: los movimientos sociales y las semillas en el centro de las disputas**

Con un recuerdo a Galeano (2005), podemos coincidir en que "(...) es América Latina, región de las venas abiertas. Desde el descubrimiento hasta nuestros días, todo se ha trasmutado siempre en capital europeo o, más tarde, norteamericano, y como tal se ha acumulado y se acumula en los lejanos centros de poder. Todo: la tierra, sus frutos y sus profundidades ricas en minerales, los hombres y su capacidad de trabajo y de consumo, los recursos naturales y los recursos humanos".

Nunca más acertada esta frase en la actualidad cuando América latina, se ha convertido en una región sumamente estratégica para el desarrollo de la biotecnología y de los monopolios que quieren privatizar la vida.

Las respuestas sociales para enfrentar la desposesión, el despojo de bienes comunes y la mercantilización de la vida han existido desde los albores del capitalismo, pero desde hace unas décadas se evidencia la emergencia de un nuevo ciclo de luchas en América latina, surgidas a partir de las brechas abiertas por el nuevo modelo de acumulación.

Claramente si uno analiza la historia reciente de Latinoamérica, los *bienes comunes* aparecen en el centro de las disputas sociopolíticas en la mayoría de nuestros países de manera creciente. No sólo por el

incremento del número de estas luchas, sino también y particularmente por la capacidad de articulación política que tienen y por el papel importante que cumplen en la construcción de proyectos de cambio social.

De esta manera, emergieron o se reconfiguraron experiencias vinculadas con la lucha contra la explotación minera, por la defensa de la biodiversidad recreando formas alternativas de producción, por la defensa de bosques y selva contra la deforestación, en contra de la contaminación del agua y en defensa de las reservas acuíferas. Las luchas de las comunidades indígenas y campesinas, así como aquellas vinculadas con el urbanismo popular, aparecen asociadas de manera directa con las reivindicaciones de acceso y reapropiación de la naturaleza en las que subyacen estrategias de poder, valores culturales y prácticas productivas alternativas.

La reapropiación de la naturaleza trae nuevamente al escenario social la cuestión de la lucha de clases pero ya no sólo vinculada con la apropiación de las fuerzas productivas industrializadas, sino fundamentalmente, de los medios y las condiciones naturales de la producción. La confrontación con la racionalidad económica productivista en muchos de ellos va más allá, y ha implicado una crítica al concepto de *recursos naturales* y la nominación de los mismos como *bienes comunes* imprimiéndole un fuerte potencial transformador.

Las semillas, una vez más, no fueron (ni son), una excepción. De esta manera, aparecen cada vez con más ahínco los sentidos y acciones que los movimientos sociales, sobre todo indígenas y campesinos, les dan en torno de seguir considerándolas *bienes comunes*. La Vía Campesina, por ejemplo, y frente a la concepción que intenta instaurar el capital de volverlas mercancías que se compran y venden en el mercado, busca rescatar la idea de las semillas como “patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad” (Vía Campesina, 2002). Según sus propias definiciones, las semillas integran los cinco elementos que son la base de la vida. Al igual que el sol, la tierra, el agua y el aire, son las generadoras de la riqueza de la naturaleza a la vez que la identidad misma de los pueblos. “La crianza de nuestras semillas es una responsabilidad y un compromiso de quienes defendemos la vida en todas sus multidiversas manifestaciones. Nuestra relación con la madre tierra es integral, en ella hacemos historia y sembramos futuro. De esta manera “(...) la lucha por el derecho a la tierra y los territorios, el derecho de acceso al agua, los bosques, los suelos y subsuelos existentes en esos espacios vitales y la defensa de la vida son partes inseparables de la soberanía alimentaria (Vía Campesina, 2002)<sup>9</sup>.”

<sup>9</sup> Esta definición es tomada de la fundamentación de la “Campaña mundial de semillas”.

## Bibliografía

- Bartra, Armando (2008), "El hombre de hierro. Los límites sociales y naturales del capital", México DF, Editorial Itaca.
- Bollier, David (2008), "Los bienes comunes: un sector soslayado de la creación de riqueza", en Helfrich (Comp.) *Genes, bytes y emisiones: Bienes comunes y ciudadanía*, México DF, Fundación Heinrich Böll.
- Bonefeld, Werner (2001), "The permanence of primitive accumulation: commodity fetishism and social constitution", en *The Commoner 2*.
- Boyle, James (2003), "The second enclosure movement and the construction of the public domain", en <http://creativecommons.org>
- Caldas, Andressa (2004), "La regulación jurídica del conocimiento tradicional: la conquista de los saberes", Bogotá, IILSA.
- De Angelis, Massimo (2001), "Marx and primitive accumulation: The continuous character of capital's "enclosures", en *The Commoner 2*
- Esteva, Gustavo (2006), "Los ámbitos sociales y la democracia radical, ponencia presentada en la Conferencia Internacional sobre Ciudadanía y Comunes", México, Fundación Heinrich Boll.
- ETC grupo (2011), "¿Quién controlará la economía verde? Nuevo reporte sobre la concentración corporativa en las industrias de la vida" *Communique 107*.
- Galeano, Eduardo (2005), "La venas abiertas de América Latina", Buenos Aires, Catálogos.
- Gilly, Adolfo y Roux, Rhina (2009), "Capitales, tecnologías y mundos de la vida. El despojo de los cuatro elementos", en Revista *Herramienta 40*
- Gutiérrez, Dagoberto (2002) "La expropiación privada de la naturaleza" en Heineke, Corinna, *La vida en venta: Transgénicos, patentes y diversidad biológica*, México: Fundación Heinrich Boll.
- Harvey, David (2004), El "nuevo" imperialismo: acumulación por desposesión. En publicación: Socialist Register, Buenos Aires, CLACSO.
- Helfrich, Silke (2008), "Commons: ámbitos o bienes comunes, procomún o "lo nuestro", en Helfrich (Comp.) *Genes, bytes y emisiones: Bienes comunes y ciudadanía*, México DF, Fundación Heinrich Böll.
- Illich, Iván (1997), "El silencio es un bien comunal", Revista *Biodiversidad*.
- Khor, Martín (2003), "El saqueo del conocimiento. Propiedad intelectual, biodiversidad, tecnología y desarrollo sostenible", Madrid, ICARIA.
- Lander, Edgardo (2006), "La ciencia neoliberal", en *Los desafíos de las emancipaciones en un contexto militarizado*. Ceceña Ana Esther (Coord.), Buenos Aires, Clacso.
- Leff, Enrique (2005), "La geopolítica de la biodiversidad y el desarrollo sustentable", Revista *OSAL 17*, Buenos Aires: Clacso.

- 
- López Monja, Carina; Poth, Carla. y Perelmuter, Tamara (2010), "El avance de la soja transgénica, ¿progreso científico o mercantilización de la vida? Un análisis crítico a la biotecnología agraria en Argentina", Buenos Aires, Ediciones Centro Cultural de la Cooperación.
- Marx, Karl, (1867), "El capital: crítica de la economía política", Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
- Mooney, Pat, (1993), "The ETC Century: erosion, technological transformation and corporate concentration in the 21st century", Canada.
- Perelman, Michael (2001), "The secret history of primitive accumulation and classical political economy". *The Commoner 2*
- Polanyi, Carl (1957), "La gran transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo", Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Rifkin, Jeremy (1998), "La era de la biotecnología. El comercio genético y el nacimiento de un mundo feliz", Barcelona: Editorial Crítica.
- Roux, Rhina (2008), "Marx y la cuestión del despojo, claves teóricas para iluminar un cambio de época", en Revista *Herramienta* 38
- Seoane, José; Taddéi, Emilio y Algranati, Clara (2010), "Recolonización, bienes comunes de la naturaleza y alternativas desde los pueblos", Buenos Aires, GEAL.
- Shiva, Vandana (2000), "Cosecha robada. El secuestro del suministro mundial de alimentos", Buenos Aires: Editorial Paidós, 2003.
- Teubal, Miguel (2006), "Expansión del modelo sojero en la Argentina. De la producción de alimentos a los commodities", **Realidad Económica** 220, Buenos Aires, IADE.



Intercambio de semillas. Feria de semillas. Jalisco, México.

Foto: Tamara Perelmuter



Feria de semillas. Jalisco, México.

Foto: Tamara Perelmuter